

CG/210/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”.
3. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante acuerdo INE/CG260/2014, “*Los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares*”.
4. El quince de diciembre de dos mil catorce, fue aprobado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, el Decreto número 311, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en materia electoral.
5. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y

publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.

6. Con fecha treinta de octubre del dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG935/2015, por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos de Programa de Resultados Electorales Preliminares.
7. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG108/2016, por el que se modifican los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015.
8. El cuatro de diciembre de dos mil quince, mediante acuerdo CG/81/2015 del Consejo General se aprobó la creación de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que la integran.
9. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG/83/2015, por el cual se crea el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como el CG/84/2015 por el cual se designa a la instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, recayendo esta designación en la Unidad de Informática de este organismo.
10. El once de diciembre de dos mil quince, en base al acuerdo CG/83/2015 aprobado por el Consejo General el cuatro de diciembre de dos mil quince, se celebró la Sesión de Instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2016, dándose inicio a los trabajos de desarrollo del Proceso Técnico – Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
11. El quince de diciembre de dos mil quince, en sesión solemne el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quedó formalmente instalado el referido comité; dando inicio el Proceso Electoral 2015-2016 para la renovación del Poder Ejecutivo del Estado, del Congreso Local y Ayuntamientos.

Con base a los antecedentes descritos, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como 46 y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales.

II. Que en términos de lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federales y Locales, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares. Por lo tanto, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo está sujeto constitucionalmente a los Lineamientos y Criterios en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

III. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; en el desempeño de sus funciones, el Instituto Estatal Electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que de acuerdo al artículo 51 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral, y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

V. Es así que, de conformidad a lo establecido en el artículo 188 del Código Electoral, en relación con el artículo 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciban en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el este Instituto.

VI. Que conforme al artículo 66, fracción XXXVIII, del Código Electoral Local, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, tiene como atribución implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones del Estado de Hidalgo, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

VII. Que en el acuerdo INE/CG935/2015, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha treinta de octubre de dos mil quince.

VIII. Que en el acuerdo INE/CG108/2016 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral modificó los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, previamente aprobados en el acuerdo INE/CG935/2015.

IX. Que de acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establece que: “ El PREP es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de implementación y operación son emitidas por el Instituto a través de los presentes Lineamientos con obligatoriedad para el propio Instituto y los OPL”

X. Que de acuerdo con el artículo 9 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la implementación y operación del

PREP, el Instituto Estatal Electoral deberá: elaborar e implementar el Proceso Técnico – Operativo que es el que establece las fases que regirán el Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual contempla los procedimientos de: acopio, digitalización, captura, verificación, y publicación de la información, así como las funciones del personal involucrado, las contingencias y el manejo de estas últimas. Dicho proceso deberá hacerse del conocimiento del Consejo General.

XI. Que de acuerdo con el artículo 14 de los citados Lineamientos, mandata a que el Consejo General de los Organismos Públicos Locales, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de los propios lineamientos.

XII. Que de conformidad con el artículo 44 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los Organismos Públicos Locales establecerán el reclutamiento para los recursos humanos necesario para implementar y operar el PREP.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 y Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 32, párrafo 1 fracción V, 98 párrafos 1 y 2, 104, inciso k, 208 numeral 2 y 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 2 y 24 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 1, 2, 46, 47, 49, 50, 51, 66 fracción XXXVIII, 82 y 188 del Código Electoral de Estado de Hidalgo y numeral 14 fracción III, 53 Fracción II y 5, 9, 14, y 44 de los Lineamientos de Programa de Resultados Electorales Preliminares emitido por el instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Proceso Técnico-Operativo que es el que establece las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016, mismo que forma parte integral del presente y se adjunta como Anexo 1.

Segundo.- Infórmese y hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente acuerdo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Estatal Electoral.

Pachuca, Hidalgo a 2 de junio de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.